



ALCALDÍA DE  
SAN MIGUEL

## SECRETARIA MUNICIPAL

### VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:
  - a. **Datos personales:** La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.
- **Versiones Públicas** Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

**“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se omiten la dirección de inmueble y su número de matrícula; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”.**

**“ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS.-** Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para las once horas del día diecinueve de octubre dos mil veintitrés, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se inicia a las once horas trece minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal en Funciones Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez,

Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Séptimo Regidor Propietario Designado señor Mario Alfonso Castillo Díaz, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Síndico Municipal Titular señora Gilda María Mata por encontrarse con permiso, durante el periodo del 17 al 27 de octubre 2023 ambas fechas inclusive, según Acuerdo N° 16/2023 Acta N° 42 del 11/10/2023, Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar por encontrarse con permiso, durante el periodo del 20/09/2023 al 20/12/2023, según Acuerdo N° 05/2023 Acta N° 39 del 20/09/2023.- La Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, está Designada Síndico Municipal en Funciones del 17 al 27 de octubre 2023, según Acuerdo N° 17/2023 Acta N° 42 del 11/10/2023, sustituyendo a la Síndico Municipal Titular Señora Gilda María Mata.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/07/2023 al 26/10/2023, según Acuerdo N° 01/2023 Acta N° 32 del 26/07/2023, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal en Funciones, **once** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto, **uno** Regidor Propietario Designado con derecho a voz y voto; y **uno** Regidor Suplente con derecho a voz.- **2.** La agenda número cuarenta y seis para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **3.** La acta número cuarenta y dos de la sesión extraordinaria del 11/10/2023, se aprueba por **catorce** votos.- **4.** La acta número cuarenta y tres de la sesión extraordinaria del 13/10/2023, se aprueba por **catorce** votos.- **5.** La acta número cuarenta y cuatro de la sesión ordinaria del 16/10/2023, se aprueba por **catorce** votos.- **6.** La acta número cuarenta y cinco de la sesión extraordinaria del 18/10/2023, se aprueba por **catorce** votos.-

**7. Correspondencia: a.** Nota ref. D.J.205-A-2023 de fecha 21/09/2023 suscrita por la [REDACTED] Presidente de la Corte de Cuentas de la República, recibida en la Secretaría Municipal a las 11:46 horas del 17/10/2023, que se **TRANSCRIBE:** Ref. D.J.205-A-2023 San Salvador 21 de septiembre del 2023. Licenciado José Wilfredo Salgado García Alcalde Municipal de San Miguel Departamento de San Miguel. presente. En atención a nota de fecha 28 de agosto del presente año, recibida en esta Presidencia el 30 del mismo mes y año, mediante la cual solicita opinión jurídica relativa a un inmueble propiedad de la Alcaldía de San Miguel, de naturaleza rústica con capacidad superficial de 69,891.96 metros cuadrados, ubicado geográficamente en [REDACTED] [REDACTED], del cual se tiene expectativa de permutar por otro bien raíz de naturaleza rural, cuyo dueño es la sociedad Global Developers, S.A. de C.V., con extensión superficial de 83,869.17 metros cuadrados, ubicado en Cantón Monte Grande, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel; teniendo este último la citada entidad edilicia, la visión de crear, implementar y desarrollar un parque ecológico. De conformidad a la facultades legales de este ente fiscalizador y previo a pronunciarse sobre el requerimiento hecho en la solicitud de opinión, se considera procedente mencionar: a) En reiterada jurisprudencia constitucional, se ha señalado que el principio de legalidad está formulado en el art. 86 inc. 3° de la Constitución (Cn) de la siguiente manera: “los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley” (v.gr. la sentencia de la sala de lo constitucional del 31-VII-2009, pronunciada en la Inc. 78-2006) dicho principio se encuentra también regulado en el numeral 1 del art. 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Bajo ese contexto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 203 de la Constitución coma a los Municipios se les otorga facultades autónomas en lo económico, técnico y administrativo, tomando en cuenta que toda actuación de la administración pública, se encuentra en la obligación de proceder de conformidad a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, ya que la razón de ser de este principio es la de brindar y garantizar seguridad jurídica a los administrados. Estando sujeto a la actividad administrativa un límite externo que enmarque su autonomía dentro de lo que la ley le permita o mande y que nada quede a su arbitrio. b) Respecto a la desafectación de un bien inmueble, podemos decir que es aquel acto administrativo que únicamente procede por causas legales, de un bien de uso público como los mencionados en el Art. 571 inciso 2° del código civil (CC) y

el numeral 1 del Art. 61 del código municipal (CM) que se refiere a: calles, plazas, puentes, entre otros; se desvincula del uso público y se destina algún establecimiento público municipal (Art. 61 numeral 2 del CM). c) la finalidad de los gobiernos locales, se orienta a lograr el bien común del Municipio y contribuir al desarrollo local de conformidad a los Arts. 2 y 31 numeral 5 el Código Municipal (CM). Mencionado lo anterior, en lo referente a las interrogantes planteadas en el requerimiento hecho a esta corte, se opina: para la pregunta: 1) ¿Sí procede efectuar la desafectación del inmueble propiedad municipal para efecto de ser permutado por uno de mayor valor y capacidad superficial conforme lo establece del Art. 62 el Código Municipal? Teniendo como base el principio de legalidad establecido en el inciso tercero del Art. 86 Cn., debe considerarse que el Concejo Municipal tiene la facultad de acordar cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Municipio, de conformidad a lo instituido en el numeral 18 del Art. 30 CM; y en el caso de que se requiere efectuar la desafectación de un inmueble municipal, esto deberá ser acordado con el voto de las tres cuartas partes de los miembros del Concejo, tal como se mandata en el Art. 62 CM. En tal sentido, la enajenación como acto jurídico de transmisión de la propiedad a otro, incluye la permuta o cambio de una cosa, o dicho según lo normado en el Art. 1687 del Código Civil, “la permutación o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.” Y a tenor de lo prescrito en el Art. 1688 CC, la permuta se reputa perfecta por el mero consentimiento de las partes, salvo que, por la naturaleza de las cosas cambiadas como la ley exija para su enajenación formalidades especiales como como en el caso de los consultados cómo se refiere a la permuta de un inmueble propiedad de la Municipalidad, lo cual requiere desafectación previa acordada por el Concejo de conformidad con el Art. 62 CM antes mencionado. Respecto a la interrogante: 2) ¿Si es procedente, efectuar la permuta de un inmueble propiedad de la Municipalidad que se ubica en la [REDACTED], con otro inmueble que pertenece a la misma [REDACTED], que es propiedad privada, tal como lo establece el Art. 30 numeral 18 del Código Municipal? En sintonía con lo analizado anteriormente, el numeral 18 del Art. 30 CM, faculta al Concejo Municipal acordar cualquier tipo de enajenación; y tal como ya se dijo, la permuta es un tipo de enajenación que, para el caso inmuebles municipales, requiere previamente la desafectación en los términos regulados en el Art. 62 CM, no estableciéndose otros requisitos en cuanto así el inmueble a permutar debe ubicarse en los mismos terrenos de una urbanización

o en otros, o si debe realizarse con personas particulares. No obstante, la permuta debe darse en el contexto de las competencias, facultades y finalidades que nuestro ordenamiento jurídico franquea al Municipio y sus autoridades, vale decir en los artículos 203 Cn.; 2, 3, 30 numeral 18 y 31 del Código Municipal. Por tanto en este caso y siendo una decisión que compete al gobierno municipal de la Alcaldía de San Miguel, procede al momento de disponer sobre el particular, tomar en cuenta la necesidad, razonabilidad, economía entre otros, de la gestión a realizar; así como a los aspectos aquí expresados y el apego al principio de legalidad. La presente opinión se emite de conformidad con el Art. 114 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, con el ánimo de contribuir a la entidad consultante en la toma de sus propias decisiones sin perjuicio de verificar en la auditoría correspondiente aspectos de cumplimiento. Reiterándole las muestras de mi consideración. [REDACTED]

Presidente. **Enterado el Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes.- ACUERDO NÚMERO 01/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Memorándum de fecha 17/10/2023 suscrito por la Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora Propietaria, y Gerente General Ad-Honorem del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Solicita dejar sin efecto los Acuerdos Municipales código A8 aprobados por el Concejo Municipal Plural: No. 5 del acta No. 32 de fecha 26/07/2023, y No. 17 del acta No. 41 de fecha 04/10/2023, que se refieren a la firma de contrato de patrocinio, y convenio con la Empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.- Por **atorce** votos, **ACUERDA:** Dejar sin efecto los Acuerdos Municipales código A8 aprobados por el Concejo Municipal Plural: No. 5 del acta No. 32 de fecha 26/07/2023, y No. 17 del acta No. 41 de fecha 04/10/2023, que se refieren a la firma de contrato de patrocinio, y convenio con la Empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., en atención al memorando de fecha 17/10/2023 suscrito por la Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora Propietaria, y Gerente General Ad-Honorem del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 02/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Memorándum de fecha 17/10/2023 suscrito por la Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora Propietaria, y Gerente General Ad-Honorem del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Solicita dejar sin efecto los Acuerdos Municipales códigos A8 aprobados por el Concejo

Municipal Plural: No. 4 del acta No. 33 de fecha 09/08/2023, y No. 18 del acta No. 41 de fecha 04/10/2023, que se refieren a la firma de contrato de patrocinio, y convenio con la Empresa TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Dejar sin efecto los Acuerdos Municipales códigos A8 aprobados por el Concejo Municipal Plural: No. 4 del acta No. 33 de fecha 09/08/2023, y No. 18 del acta No. 41 de fecha 04/10/2023, que se refieren a la firma de contrato de patrocinio, y convenio con la Empresa TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en atención al memorándum de fecha 17/10/2023 suscrito por la Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora Propietaria, y Gerente General Ad-Honorem del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Correspondencia de fecha 17/10/2023 suscrita por la Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora Propietaria, y Gerente General Ad-Honorem del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Solicita facultar al Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal, y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, y/o a quien asignare; para que en representación del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, pueda firmar el contrato de patrocinio para el LXIV Carnaval de San Miguel, con la [REDACTED]

[REDACTED].- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Facultar al Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal, y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas patronales de San Miguel, y/o a quien asignare; para que en representación del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, firme contrato de patrocinio para el LXIV Carnaval de San Miguel, con la Empresa [REDACTED]

[REDACTED]; en atención a la correspondencia de fecha 17/10/2023 suscrita por la Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora Propietaria, y Gerente General Ad-Honorem del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel; y se autoriza al Departamento de Asesoría Legal, para elaborar y autenticar el instrumento jurídico correspondiente.- **CERTIFIQUESE Y**



**diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$1,600.70**, valor reintegro No. 11 del Fondo de **Caja Chica**, que se detalla:

CONCEPTO	TOTALES
54107 PRODUCTOS QUIMICOS	\$46.35
54115 MATERIALES INFORMATICOS	\$97.19
54118 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$36.20
54119 MATERIALES ELECTRICOS	\$115.00
54204 SERVICIOS DE CORREOS	\$66.00
54301 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	\$463.00
55599 IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DIVERSOS	\$54.71
61101 MOBILIARIOS	\$273.06
61102 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$218.00
61104 EQUIPOS INFORMATICOS	\$231.19
TOTALES	\$1,600.70

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Memorándum de fecha 17/10/2023 suscrito por la Gerente General [REDACTED]: **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece de Octubre del presente año, se recibió en esta Gerencia, memorándum suscrito por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Desarrollo Comunal, remitiendo el perfil del proyecto: “PLAN DE ACCION, CONSTRUYENDO SUEÑOS ALCANZABLES, UNIFICANDO ESFUERZOS ENCAMINADOS EN LA SOLUCION DE PROBLEMATICAS, CON PEQUEÑAS OBRAS QUE PERMITAN TENER UN DESARROLLO INTEGRAL Y UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN LAS COMUNIDADES DE ESCAZOS RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.”.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar el Perfil del proyecto: “PLAN DE ACCION, CONSTRUYENDO SUEÑOS ALCANZABLES, UNIFICANDO ESFUERZOS ENCAMINADOS EN LA SOLUCION DE PROBLEMATICAS, CON PEQUEÑAS OBRAS QUE PERMITAN TENER UN DESARROLLO INTEGRAL Y UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN LAS COMUNIDADES DE ESCAZOS RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.”, que se detalla:

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

# DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.



## ALCALDÍA DE SAN MIGUEL

### PERFIL

**PROYECTO: “PLAN DE ACCIÓN, CONSTRUYENDO SUEÑOS ALCANZABLES, UNIFICANDO ESFUERZOS ENCAMINADOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS, CON PEQUEÑAS OBRAS QUE PERMITAN TENER UN DESARROLLO INTEGRAL Y UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN LAS COMUNIDADES DE ESCAZOS RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.”**

OCTUBRE DE 2023.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

1. NOMBRE DEL PROYECTO.

PLAN DE ACCIÓN, CONSTRUYENDO SUEÑOS ALCANZABLES, UNIFICANDO ESFUERZOS ENCAMINADOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS, CON PEQUEÑAS OBRAS QUE PERMITAN TENER UN DESARROLLO INTEGRAL Y UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN LAS

## COMUNIDADES DE ESCAZOS RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

### 2. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.

### 3. MONTO DEL PROYECTO.

El monto estimado para la ejecución del proyecto de \$175,000.00.

### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Las Comunidades de escasos recursos del Municipio de San Miguel, enfrentan una serie de problemáticas que afectan su desarrollo integral, como la pobreza, la falta de acceso a servicios básicos, la inseguridad, desastres naturales; y la violencia.

El proyecto propone un enfoque integral para abordar estas problemáticas, a través de pequeñas obras que permitan mejorar la infraestructura, los servicios básicos y la seguridad de personas; y familias en las Comunidades del Municipio.

### 5. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Objetivo general:

Promover el desarrollo integral y la mejora de la calidad de vida en las comunidades de escasos recursos del Municipio de San Miguel, El Salvador, mediante la ejecución de un plan de acción que involucre la construcción de pequeñas obras y unificación de esfuerzos para abordar problemáticas locales.

Objetivos específicos:

- Identificar las principales necesidades y problemáticas de las comunidades de escasos recursos en el Municipio de San Miguel, mediante un diagnóstico participativo.
- Diseñar e implementar un plan de acción que contemple las pequeñas obras prioritarias para cada Comunidad, así como los recursos humanos, materiales; y financieros necesarios para su realización.
- Evaluar el impacto de las pequeñas obras realizadas en las Comunidades beneficiadas, tanto en términos de satisfacción como de indicadores socioeconómicos.

6. TIEMPO DE EJECUCION DEL PROYECTO.

120 DIAS CALENDARIO.

7. PROFESIONAL RESPONSABLE.

Formulador: [REDACTED].

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha de formulación: Lunes 2 de octubre 2023.

8. APROBACIÓN DEL PERFIL.

Acuerdo No. \_\_\_\_ Acta No. \_\_\_\_ Fecha de la sesión. \_\_\_\_

FACTIBILIDAD DEL PROYECTO.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto "Construyendo Sueños Alcanzables" es una iniciativa integral que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida y el desarrollo de personas, familias y comunidades de escasos recursos en el Municipio de San Miguel; a través de la ejecución de pequeñas obras y la colaboración estratégica con actores locales, se busca abordar problemáticas claves y promover el progreso sostenible en estas áreas.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Diagnóstico del problema.

El Municipio de San Miguel, enfrenta múltiples problemáticas que afectan la calidad de vida de las Comunidades de escasos recursos, creando condiciones de desigualdad; y marginación como lo son:

- **Escasez de Recursos Económicos:** Las Comunidades de escasos recursos en San Miguel, carecen de acceso a oportunidades económicas significativas. La falta de empleo digno y de fuentes de ingresos estables contribuye a la pobreza, y la precariedad económica, a esto se suman los desastres naturales en estas Comunidades.
- **Deficiente Infraestructura Básica:** Muchas de estas Comunidades carecen de infraestructura básica, como viviendas adecuadas, acceso a servicios de salud y educación, y sistemas de agua potable y saneamiento. Esto afecta la salud, la seguridad y el bienestar de los residentes.
- **Falta de Acceso a Educación de Calidad:** Las oportunidades educativas son limitadas, lo que impide el desarrollo de habilidades y conocimientos necesarios para romper el ciclo de la pobreza. Las tasas de deserción escolar son altas, debido a la falta de recursos y apoyo.
- **Falta de Participación Comunitaria:** La Comunidad tiene un bajo nivel de participación en la toma de decisiones y en la resolución de problemas locales, lo que dificulta la implementación de soluciones efectivas y sostenibles.

El proyecto propuesto busca abordar estos problemas, mediante la ejecución de pequeñas obras y la unificación de esfuerzos para mejorar la infraestructura, fomentar la participación comunitaria y promover el desarrollo integral de estas Comunidades, con el objetivo de mejorar su calidad de vida de personas, familias, así poder reducir las disparidades socioeconómicas.

¿Qué se ha hecho anteriormente para afrontar dicha problemática?

Como Departamento de Desarrollo Comunal, hemos venido trabajando diferentes metodologías de intervención, hasta lograr un tejido de apoyo como lo son, diferentes Departamentos y Unidades internas propias de la Municipalidad, la Empresa Privada, ONG's, actores locales empresariales. Lograr llevar un orden de priorización, ha sido posible gracias a nuestros aliados estratégicos los líderes y líderes de las diferentes Comunidades con el involucramiento directo de ellos, la identificación y clasificación de necesidades, ha sido oportuna estableciendo una línea prioritaria a corto, mediano y largo plazo.

¿Quién los ha apoyado anteriormente?

Nuestro tejido articulado de Unidades y Departamentos institucionales internos de la Municipalidad, alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, líderes y líderes, actores locales que mencionamos a continuación:

- Despacho Municipal,
- Unidad de Protección Civil Municipal,
- Departamento de Ingeniería y Arquitectura,
- Departamento de Alumbrado Público y Mantenimiento General,
- Departamento de Mantenimiento de Calles y Caminos,
- Sección de Desechos Sólidos y Barrido de Calles,
- Unidad Ambiental Municipal; y
- Departamento de Parques y Jardines,

¿La Comunidad está organizada?

Todas las Comunidades rurales y urbanas del Municipio de San Miguel, están legalmente constituidas en Asociaciones de Desarrollo Comunal con su personería jurídica, que les permite realizar todo tipo de gestión a nivel interno, externo e internacional, en la búsqueda de hacer cambios significativos en el desarrollo de sus Comunidades.

### 3. BENEFICIARIOS.

Las personas y Comunidades que se beneficiaran, son las pertenecientes al Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel de la República de El Salvador.

## DETALLE TECNICO.

### 1. REFERENCIA.

En base al Acuerdo Municipal No:

Se solicita financiamiento para: PLAN DE ACCIÓN, CONSTRUYENDO SUEÑOS ALCANZABLES, UNIFICANDO ESFUERZOS ENCAMINADOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS, CON PEQUEÑAS OBRAS QUE PERMITAN TENER UN DESARROLLO INTEGRAL Y UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN LAS COMUNIDADES DE ESCAZOS RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

### 2. ÁMBITO DE DESARROLLO Y LOCALIZACIÓN.

A. Tipo: Socioeconómica.

B. Localización Departamento: San Miguel, Municipio: San Miguel.

### 3. COSTOS ESTIMADOS DEL PROYECTO.

	COSTO TOTAL SOLICITADO.	APORTE DE LA COMUNIDAD.	MONTO.
COSTO DIRECTO.	\$175,000.00	\$0.00	\$175,000.00
IMPREVISTOS.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL, STIMADO.	\$175,000.00	\$0.00	\$175,000.00

### RESUMEN DE PRESUPUESTO.

<p>COSTO DIRECTO.</p> <p>COMPRA DE MATERIALES: \$175,000.00</p> <p>TOTAL \$175,000.00</p>	<p>APORTE DE LA COMUNIDAD E IMPREVISTOS.</p> <p>APORTE DE LA COMUNIDAD \$0.00. IMPREVISTOS \$0.00.</p> <p>TOTAL \$0.00.</p>
--	--

FECHA DE ELABORACIÓN: OCTUBRE DE 2023.

FONDOS MUNICIPALES  
FONDOS PROPIOS.

PRESUPUESTO.

Descripción.	Cantidad.	Precio Unitario.	Unidad de Medida.	Sub – Total.
CUARTON DE MADERA	120.00	\$15.00	Unidad	\$1,800.00
COSTANERA	100.00	\$7.25	Unidad	\$725.00
ARENA	300.00	\$40.00	M3	\$12,000.00
CEMENTO	5,000.00	\$9.50	Bolsas	\$47,500.00
GRAVA	450.00	\$50.00	M3	\$22,500.00
PIEDRA	450.00	\$25.00	M3	\$11,250.00
ADOQUIN	9,000.00	\$1.25	Unidad	\$11,250.00
MITAD ADOQUIN	4,380.00	\$0.75	Unidad	\$3,285.00

BLOQUE ENTERO	20,000.00	\$1.00	Unidad	\$20,000.00
LADRILLO DE OBRA	20,000.00	\$0.60	Unidad	\$12,000.00
BLOQUE MEDIO	6,020.00	\$1.00	Unidad	\$6,020.00
HIERRO REDONDO CORRUGADO 3/8"	498.00	\$5.00	Unidad	\$2,490.00
LAMINA	500.00	\$22.00	Unidad	\$11,000.00
POLIN C	100.00	\$30.00	Unidad	\$3,000.00
TUBO ESTRUCTURAL RECTANGULAR	100.00	\$21.00	Unidad	\$2,100.00
CAÑO GALVANIZADO DE 3"	80.00	\$26.00	Unidad	\$2,080.00
MALLA CICLON CALIBRE N°9	500.00	\$12.00	Yarda	\$6,000.00
Subtotal				\$175,000.00
Total .....				\$175,000.00

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MATERIALES.

#### ARENA:

La arena deberá ser limpia, sin sales, sin sustancias orgánicas y sin arcillas adheridas a sus granos. Si fuese necesario deberá ser cribada y lavada antes de su empleo. Su composición granulométrica podrá variar entre 0.2 milímetros a 5 milímetros.

La unidad de medida para la adquisición es por metro cúbico (M3).

#### CEMENTO:

Se usará cemento tipo I, calidad uniforme que llene los requisitos que dicta la Norma ASTM C-150. No se aceptará el cemento contenido en bolsas abiertas o

rotas. Las diferentes marcas o clases de cemento deberán almacenarse separadamente.

La unidad de medida para la adquisición es por BOLSA.

#### GRAVA:

Es un agregado grueso que consiste en la fragmentación de roca, cuyas partículas oscilan entre 9.5 mm y 38 mm.

Este agregado grueso, debe cumplir ciertas características para darle un uso constructivo óptimo, como, por ejemplo, deberá estar limpia, y libre de productos químicos absorbidos, recubrimientos de arcilla y de otros materiales finos que pudieran afectar la hidratación y la adherencia de la pasta de cemento.

La unidad de medida para la adquisición es por metro cúbico (M3).

#### PIEDRA:

La piedra por utilizarse deberá ser de buena calidad, estructura homogénea y durable, libre de defectos, arcillas, aceites y sustancias adheridas o incrustadas, sin grietas y exenta de fractura y desintegración.

Los tipos de piedra a contemplar serán: Piedra cuarta y piedra en bruto.

La unidad de medida para la adquisición es por metro cúbico (M3).

#### HIERRO REDONDO CORRUGADO 3/8".

Es una barra de acero, laminada en caliente cuya superficie está provista de salientes llamadas corrugaciones (rebordes) que inhiben el movimiento relativo longitudinal entre la varilla y el concreto que la rodea asegurando la adherencia con el concreto. La varilla deberá tener una longitud de 6 metros lineales.

La unidad de medida para la adquisición es por unidad (U).

#### ADOQUÍN.

Su uso es para superficie de rodamiento y las dimensiones son: 10x22x24 cm. (Espesor 10 cm, Ancho 22 cm, largo 24 cm). Su peso es de 10 kg (22 lb).

La unidad de medida para la adquisición es por unidad (U).

#### MITAD ADOQUÍN.

Su uso es para superficie de rodamiento y las dimensiones son: 10x12x24 cm (Espesor 10 cm, Ancho 12 cm, largo 24 cm). Su peso es de 5 kg (11 lb).

La unidad de medida para la adquisición es por unidad (U).

#### BLOQUE MEDIO:

Es un elemento prefabricado de concreto, con forma de prisma recto y con una perforación que permite la colocación de varillas de acero para reforzar la estructura. Se pueden utilizar en paredes estructurales y no estructurales, muros de retención, entre otros.

Las dimensiones a contemplarse para el bloque medio son:

- 10x20x20 cm.
- 15x20x20 cm.
- 20x20x20 cm.

La unidad de medida para la adquisición es por unidad (U).

#### BLOQUE ENTERO:

Es un elemento prefabricado de concreto, con forma de prisma recto y con dos perforaciones que permiten la colocación de varillas de acero para reforzar la estructura. Se pueden utilizar en paredes estructurales y no estructurales, muros de retención, entre otros.

Las dimensiones a contemplarse para el bloque entero son:

- 10x20x40 cm.
- 15x20x40 cm.
- 20x20x40 cm.

La unidad de medida para la adquisición es por unidad (U).

#### LADRILLO DE OBRA:

El ladrillo de obra, se utiliza para la construcción de paredes interiores, exteriores, pilares, zapatas y otras estructuras de carga.

Las dimensiones son: 12x25x12 cm.

La unidad de medida para la adquisición es por unidad (U).

#### LÁMINA:

Lámina troquelada recubierta de Zinc que prolonga la vida útil de la misma y ayuda a prevenir la corrosión. Con mayor reflexión al calor. Es ideal para la construcción de naves industriales, silos, graneros, techos de viviendas entre otras aplicaciones.

La lámina deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Norma ASTM A 792.
- Calibre 26.
- Resistente a la corrosión.
- Medida de 3 metros de largo.

La unidad de medida para la adquisición es por unidad (U).

#### CUARTÓN DE MADERA:

Son empleados principalmente para armar encofrados y utilizados en techos para viviendas.

Deberá ser de pino rústico y deberá contar con las siguientes medidas: 2x4 pulgadas y una longitud de 5 varas o su equivalente en metros.

La unidad de medida para la adquisición es por unidad (U).

#### COSTANERA:

Usos generales en construcción como andamios, rellenos, divisiones, encofrados, etc.

Deberá ser de pino rústico y deberá contar con las siguientes medidas: 2x2 pulgadas y una longitud de 5 varas o su equivalente en metros.

La unidad de medida para la adquisición es por unidad (U).

#### POLÍN C:

El polín C es un producto derivado de lámina caliente generalmente en forma de «C» con aplicación estructural, como fachadas y cubiertas de edificios, centros comerciales, naves industriales y viviendas.

El polín “C” galvanizado 4x2 pulgadas, con una longitud de 6 metros, chapa 16 y deberá cumplir con la norma ASTM A 653.

La unidad de medida para la adquisición es por unidad (U).

#### TUBO ESTRUCTURAL RECTANGULAR:

Tubo estructural rectangular 2x1" chapa 16 utilizado en metal, para techos metálicos.

Longitud por cada tubo 6 metros lineales. Deberá cumplir con la Norma ASTM A 500.

La unidad de medida para la adquisición es por unidad (U).

#### CAÑO GALVANIZADO DE 3”:

El acero galvanizado es un elemento de acero recubierto por varias capas de zinc mediante un proceso que ayuda a proteger la pieza de la oxidación. El caño galvanizado se utiliza como columnas en techos livianos tipo galera y cercas perimetrales con malla ciclón.

El caño será de 3.00 pulgadas y de 6 metros de longitud.

La unidad de medida para la adquisición es por unidad (U).

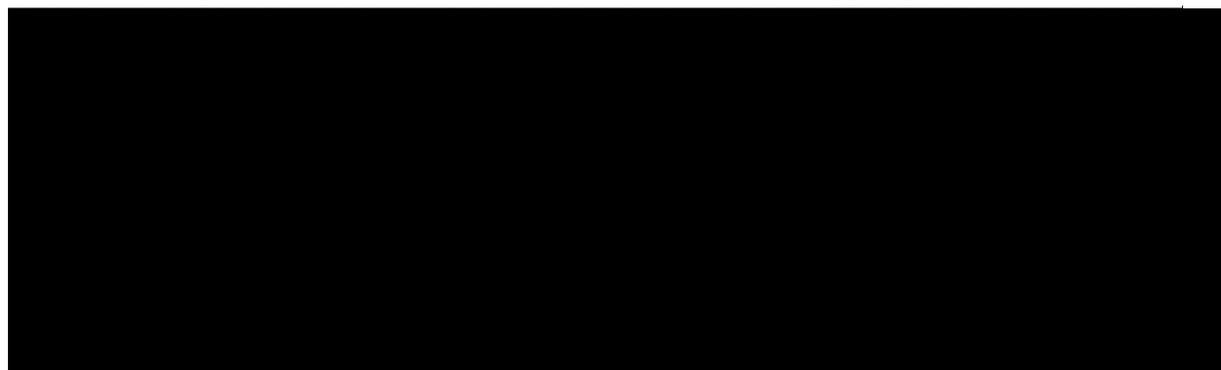
#### MALLA CICLÓN CALIBRE N° 9:

La malla de alambre galvanizado calibre N° 9, será tipo ciclón que podrá utilizarse para cercas perimetrales.

La unidad de medida para la adquisición es por YARDA.

2. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas, inicie el proceso de Ley.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Memorándum de fecha 16/10/2023 suscrito por el [REDACTED] Jefe Departamento de Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: Solicita se autorice en el marco del convenio CFCA 06/2021 “Establecimiento de 12 parcelas de frutales y 6 Escuelas Ambientales en el área

de influencia por construcción de ByPass Gerardo Barrios San Miguel”, según Acuerdo Municipal No. 19 del Acta No. 07 de fecha 09/06/2021, la erogación de fondos para el pago de planilla bajo la cifra presupuestaria 51202, según detalle: Actividad de podas de formación en las parcelas del proyecto; por un monto de \$84.00.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de Fondo General Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) la suma de **\$84.00** con la aplicación de la cifra presupuestaria **51202** para el pago de planilla del 09 al 13 de octubre 2023 de 12 trabajadores, en el marco del proyecto “Establecimiento de 12 parcelas de frutales y 6 Escuelas Ambientales en el área de influencia por construcción de ByPass Gerardo Barrios San Miguel,” que se detalla:



**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Memorándum de fecha 17/10/2023 suscrito por la Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Segunda Regidora Suplente, y Secretario de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C.: Debido que en el Acuerdo Municipal No. 19 Acta No. 41 de la sesión ordinaria de fecha 04/10/2023, se consignó una fecha de contratación de dos jugadores del Equipo San Miguel Fútbol Club, distinta a la solicitada en el memorándum de fecha 03/10/2023 suscrito por la Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Modificar el Acuerdo Municipal No. 19 del Acta No. 41 de fecha 04/10/2023, en el sentido:

**Donde dice:**

**1.** Aprobar la contratación de dos jugadores a partir del 05 de septiembre del 2023 al 31 de diciembre 2023, para que forme parte del Equipo San Miguel F.C.

**Debe decir:**

**1.** Aprobar la contratación de dos jugadores a partir del 05 de octubre del 2023 al 31 de diciembre 2023, para que forme parte del Equipo San Miguel F.C.-

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Memorándum de fecha 17/10/2023 suscrito por la Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Segunda Regidora Suplente, y Secretario de la

Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C.: **1.** Que de conformidad a la CLAUSULA TERCERA, número 10 del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FUTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL, TEMPORADA 2023-2024, ORGANIZADA POR INDES, firmado el 04 de septiembre 2023, se debe realizar el pago respectivo por la cantidad de \$1,000.00, en concepto de inscripción del Equipo San Miguel Futbol Club en el Torneo Temporada 2023-2024. **2.** Que mediante el Perfil Técnico del Proyecto “Liga Nacional de Futbol San Miguel Futbol Club,” que se aprobó en Acuerdo Municipal No. 06, Acta No. 38 de la Sesión Extraordinaria de fecha 13/09/23, de fondos propios de \$1,000.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 55599 Impuestos, Tasas y Derechos Diversos.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios municipales**, la erogación de **\$1,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **55599** Impuestos, Tasas y Derechos Diversos, fondos aprobados mediante el Perfil Técnico del Proyecto “Liga Nacional de Futbol San Miguel Futbol Club,” en Acuerdo Municipal No. 06, Acta No. 38 de la Sesión Extraordinaria de fecha 13/09/23; que se utilizarán para efectuar el pago respectivo de la inscripción del equipo San Miguel Futbol Club en el Torneo Temporada 2023-2024 de la Liga Nacional de Futbol organizada por INDES. El depósito deberá ser realizado por el Departamento de Tesorería Municipal en la cuenta del Banco Agrícola INDES - Recursos Propios - FAD N° 590-056883-0; dicho pago de inscripción será de conformidad a la CLAUSULA TERCERA, número 10 del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FUTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL, TEMPORADA 2023-2024, ORGANIZADA POR INDES, firmado el 04 de septiembre 2023.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Correspondencia de fecha 16/10/2023 suscrita por el [REDACTED] Jefe del Departamento de Planificación Estratégica; y Enlace de Mejora Regulatoria: **CONSIDERANDO: I.** Que la Ley de Mejora Regulatoria en su Art. 15. establece que: Los sujetos obligados publicarán el listado de las regulaciones que proyectan aprobar, modificar, suprimir o presentar para su aprobación durante cada año calendario, cumpliendo con los lineamientos que, para tal efecto, emita el Organismo de Mejora Regulatoria. **II.** Que el Art. 16

de la Ley de Mejora Regulatoria, establece: La agenda regulatoria será aprobada por la máxima autoridad del sujeto obligado, durante los primeros tres meses de cada año, y deberá estar disponible permanentemente, para consulta del público, a través de cualquier medio institucional. Los sujetos obligados deberán actualizar la información durante la primera quincena de abril, julio y octubre de cada año. **III.** Que el Concejo Municipal, en Acuerdo Municipal No. 2, Acta No.14 de la sesión extraordinaria de fecha 31 de marzo 2023, aprobó la Agenda Regulatoria para el año 2023. **IV.** Que la Municipalidad de San Miguel, con el fin de cumplir con la Ley de Mejora Regulatoria, actualiza la información de la agenda regulatoria y poner a disposición del público, para que pueda ser consultada. **V.** Que el Concejo Municipal en Acuerdo Municipal No. 7 Acta No. 42 de la sesión extraordinaria del 27 de septiembre 2022, acordó nombrar enlace de Mejora Regulatoria como Propietario al [REDACTED], Jefe de la Unidad de Planificación Estratégica, y como Suplente al [REDACTED], colaborador en la Sindicatura Municipal; por tanto, sobre la base de los considerandos antes relacionados.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Aprobar la actualización de la Agenda Regulatoria que contiene las regulaciones previstas a modificar o crear para el año 2023.

**AGENDA REGULATORIA AÑO 2023.**

Fecha de aprobación de la actualización de la agenda: 19 de octubre de 2023

Fecha de publicación de la agenda: 20 de octubre de 2023

**INFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN**

Nombre previsto de la regulación	Tipo de regulación	Objeto	Mes previsto de aprobación o presentación	Unidad técnica responsable
Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel.	Ordenanza	Reforma la ordenanza municipal para eliminar requisito de presentar solvencia municipal y actualizarla a las condiciones socioeconómicas del Municipio de San Miguel.	NOVIEMBRE DE 2023.	Departamento de Administración Tributaria Municipal.
Ordenanza Reguladora de Postes y Antenas	Ordenanza	Crear la ordenanza para regular las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de las	DICIEMBRE DE 2023.	Departamento Administración Tributaria Municipal

		antenas u otros elementos		
Ordenanza Reguladora para Proteger, Conservar e Incrementar la Flora, Fauna y Demas Recursos Naturales.	Ordenanza.	Reformar la ordenanza para mejorar los mecanismos de protección de la flora y fauna del Municipio de San Miguel.	NOVIEMBRE DE 2023.	Unidad Ambiental Municipal.
Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de San Miguel.	Ordenanza.	Crear la ordenanza para regular la contaminación sónica en el Municipio de San Miguel.	DICIEMBRE DE 2023.	Unidad Ambiental Municipal.
Ordenanza de Elementos Publicitarios en el Municipio de San Miguel	Ordenanza.	Crear la ordenanza para regular la ubicación, instalación, modificación y retiro de toda clase de elementos publicitarios instalados o a instalar en el espacio público en el Municipio de San Miguel.	DICIEMBRE DE 2023.	Departamento Administración Tributaria Municipal.
Ordenanza Reguladora del Comercio en el Espacio Público del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.	Ordenanza.	Crear la ordenanza para regular la actividad comercial en el espacio público del Municipio de San Miguel.	NOVIEMBRE DE 2023.	Departamento Administración Tributaria Municipal.
Ordenanza de Convivencia Ciudadana.	Ordenanza.	Crear la ordenanza para velar por el orden, el bien común y la convivencia armónica en el Municipio de San Miguel.	OCTUBRE DE 2023.	Delegado Contravencional y Cuerpo de Agentes Municipales.
Ordenanza para la Protección y Conservación de Lagunas, Ríos, Quebradas y Manantiales de Agua Públicos y Privados del Municipio de San Miguel.	Ordenanza.	Reformar la ordenanza para actualizar el proceso sancionador.	NOVIEMBRE DE 2023.	Unidad Ambiental Municipal.

Ordenanza de Protección y Preservación del Medio Ambiente en el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.	Ordenanza.	Reformar la ordenanza para actualizar el proceso sancionador.	NOVIEMBRE DE 2023.	Unidad Ambiental Municipal.
Ordenanza del Plan de Desarrollo Territorial.	Ordenanza.	Crear la ordenanza para regular el Ordenamiento Territorial de la Ciudad de San Miguel.	DICIEMBRE DE 2023.	Departamento de Ingeniería y Arquitectura.
Ordenanza Reguladora de la Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Miguel.	Ordenanza.	Crear la ordenanza para regular el funcionamiento de establecimientos dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de San Miguel.	NOVIEMBRE DE 2023.	Departamento Administración Tributaria Municipal y Cuerpo de Agentes Municipales.
Ordenanza Reguladora del Tiangué Municipal.	Ordenanza.	Crear la ordenanza para regular las actividades de compra y venta de ganado en el Municipio de San Miguel.	DICIEMBRE DE 2023.	Departamento de Rastro y Tiangué.
Ordenanza de Exención Transitoria de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas a Favor del Municipio de San Miguel.	Ordenanza.	Reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en general.	JULIO DE 2023.	Departamento de Administración Tributaria Municipal.
Ordenanza Municipal de Protección y Bienestar Animal en El Municipio de San Miguel.	Ordenanza.	Reformar la ordenanza para fortalecer la aplicación de la ordenanza.	NOVIEMBRE DE 2023.	Unidad de Protección de Animales de Compañía y Cuerpo de Agentes Municipales.
La Ordenanza Reguladora del Uso de Calles, Aceras, Parques y Otros Sitios públicos Municipales y Locales.	Ordenanza.	Reformar la ordenanza para fortalecer la aplicación de la ordenanza.	OCTUBRE DE 2023.	Alcalde Municipal, Administración de Mercados Municipales, Administración Tributaria

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Correspondencia de fecha 17/10/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Informa que en Acuerdo Municipal No. 10, Acta 26 del 14/06/2023, se asignaron las funciones de Jefe en el Centro de Desarrollo Integral para el Hombre, de carácter Ad-honorem al [REDACTED], a partir del 15 de junio 2023, y debido a la Renuncia Voluntaria interpuesta por el [REDACTED], a partir del 25 de septiembre 2023, según Acuerdo Municipal No. 04, Acta No. 38 de fecha 13/09/2023.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Asignar las funciones de Jefe en el Centro de Desarrollo Integral para el Hombre, de carácter Ad-honorem a [REDACTED], quien se desempeña como Jefe en el Departamento Municipal de Prevención de la Violencia, a partir del 20 de octubre 2023, mientras se nombra Jefe en dicha Unidad o hasta que el Concejo Municipal, lo considere conveniente.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Correspondencia de fecha 17/10/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos: Informa que en Acuerdo Municipal No. 22, Acta No. 42 del 11/10/2023, se nombró Director General Interino en el Cuerpo de Agentes Municipales al [REDACTED] a partir del 12 de Octubre al 31 de diciembre de 2023.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal No. 22, Acta No. 42 de fecha 11/10/2023, en el sentido: **DONDE DICE:** Durante el período comprendido del 12 de octubre al 31 de diciembre 2023, **DEBE DECIR:** Del 12 al 31 de octubre 2023. Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Memorándum JT-00601 del 17/10/2023 suscrito por el [REDACTED] Tesorero Jefe: En Acuerdo Municipal No.27, Acta No. 42 de la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre 2023, se autorizó la erogación de fondos para realizar trámite en SERTRACEN relacionados a proceso LC-03-2023 AMSM “ADQUISICION DE 4 CAMIONES DE VOLTEO PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL” a la Empresa INVERSIONES SINAI, S.A. DE C.V. En dicho Acuerdo Municipal, en el punto numeral segundo, se autoriza al Tesorero Municipal, haga efectivo

el pago para trámite en SERTRACEN por servicio de Courier por \$12.00, para envío de documentación de traspaso de 4 camiones que fueron adquiridos por esta Municipalidad, según Acuerdo Municipal No. 25, Acta No. 37 de fecha 06/09/2023, con aplicación a la cifra presupuestaria 54304 Transporte, Fletes y Almacenamiento; y el día 17 de octubre 2023, me notifica el [REDACTED], Jefe de Sección Transporte Municipal, que el pago del servicio de Courier es en efectivo, debido que no admiten pago con cheques, razón por la cual.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal No. 27, Acta No. 42 de la Sesión Extraordinaria del 11 de octubre 2023, en el sentido: Dejar sin efecto el número segundo de dicho Acuerdo Municipal, ya que el pago de \$12.00, se realizará a través del Fondo de Caja Chica.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiuno** de la agenda: Correspondencia de fecha 17/10/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En Acuerdo Municipal No. 03, Acta No. 37 de la Sesión Extraordinaria del 06/09/2023, el Concejo Municipal, autorizó a la Unidad de Compras Públicas de esta Municipalidad, realice el proceso por el método: Consultores Individuales código: CI-04-2023-AMSM “CONTRATACIÓN DE 3 TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, PARA INSTRUCTORÍA DE PIANO, FREE STYLE Y ARBITRAJE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR” CONVIVIR, SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES, FOHS FASE II 2019, BAJO LA LÍNEA OPERATIVA DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL; EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL)”, y aprobar los Documentos de Solicitud de Oferta para el proceso de contratación respectivo. Se publicó convocatoria en el sistema COMPRASAL, Proceso / 9217-2023-P0085/CI-04-2023-AMSM. El día 22 de septiembre 2023, solo se recibió mediante correo electrónico un Currículum Vitae y Propuesta Económica, que se detalla:

OFERENTE.	PROPUESTA ECONÓMICA.
[REDACTED]	\$ 2,000.00

Para tal proceso en mención, solo se recibió una oferta; y al evaluar la oferta presentada por el oferente, se determinó que no cumple con todo lo requerido en los Documentos de Solicitud de Oferta, y considerando lo establecido en el Art. 101 de la Ley de Compras Públicas. Por lo tanto, los Evaluadores Técnicos nombrados en Acuerdo Municipal No. 03, Acta No. 37 de la Sesión

Extraordinaria del 06/09/2023, **RECOMIENDAN:** Declarar desierto el proceso por el método Consultores Individuales código: CI-04-2023-AMSM, según informe anexo.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Declarar Desierto el proceso por el método Consultores Individuales código: CI-04-2023-AMSM “CONTRATACIÓN DE 3 TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, PARA INSTRUCTORÍA DE PIANO, FREE STYLE Y ARBITRAJE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR” CONVIVIR, SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES, FOHS FASE II 2019, BAJO LA LÍNEA OPERATIVA DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL; EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL)”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintidós** de la agenda: Correspondencia de fecha 16/10/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En Acuerdo Municipal No. 6, Acta No. 40 de la Sesión Extraordinaria del 27/09/2023 el Concejo Municipal, acordó prorrogar el plazo para la recepción de ofertas, a partir del día 28 de septiembre 2023 hasta el día 11 de octubre 2023 hasta las 11:00 a.m., y dar continuidad al proceso por el método Consultores Individuales código: CI-02-2023-AMSM “CONTRATACIÓN DE 8 TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, PARA LA INTERVENCIÓN DE 15 INICIATIVAS PRODUCTIVAS COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO “CONSOLIDANDO TU EMPRENDIMIENTO” COMPONENTE 2, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y HABILIDADES SOCIALES DE JÓVENES, PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR, CONVIVIR (2020) PES FASE IV; EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL)”); habiéndose prorrogado dicho plazo, no se recibieron ofertas, por lo que se propone declarar desierto el proceso en mención. Por lo anterior, con base al Art. 102 de la Ley de Compras Públicas.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Declarar desierto el proceso por el método Consultores Individuales código: CI-02-2023-AMSM “CONTRATACIÓN DE 8 TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, PARA LA INTERVENCIÓN DE 15 INICIATIVAS PRODUCTIVAS COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO “CONSOLIDANDO TU EMPRENDIMIENTO” COMPONENTE 2, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y HABILIDADES SOCIALES DE

JÓVENES, PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR, CONVIVIR (2020) PES FASE IV; EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL)”, debido que en la prórroga del plazo, se estableció la recepción de ofertas, a partir del día 28 de septiembre 2023 hasta el día 11 de octubre de 2023 hasta las 11:00 a.m.; y no se recibieron ofertas.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la agenda: Correspondencia de fecha 17/10/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En Acuerdo Municipal No. 04, Acta No. 37 de la Sesión Extraordinaria del 6/9/2023, el Concejo Municipal, autorizó a la Unidad de Compras Públicas de esta Municipalidad, realice el proceso por el método Consultores Individuales código: CI-03-2023-AMSM “CONTRATACIÓN DE 8 TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, PARA LA INTERVENCIÓN DE 20 INICIATIVAS PRODUCTIVAS COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (2019) PES FASE III, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR); EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL)”, y aprobar los Documentos de Solicitud de oferta para el proceso de contratación respectivo. Se publicó convocatoria en el sistema COMPRASAL, Proceso/9217-2023-P0084 / CI-03-2023-AMSM. El día 22 de septiembre 2023, solo se recibió mediante correo electrónico un Currículum Vitae y Propuesta Económica, que se detalla:

OFERENTE.	PROPUESTA ECONÓMICA.
[REDACTED]	\$ 1,350.00

Para tal proceso en mención, solo se recibió una oferta, y al evaluar la oferta presentada por la oferente, se determinó que no cumple con todo lo requerido en los Documentos de Solicitud de Oferta; y considerando lo establecido en el Art. 101 de la Ley de Compras Públicas. Por lo tanto los Evaluadores Técnicos nombrados en Acuerdo Municipal No. 04, Acta No. 37 de la Sesión Extraordinaria del 06/09/2023, **RECOMIENDAN:** Declarar desierto el proceso por el método Consultores Individuales código: CI-03-2023-AMSM, según informe anexo. Por lo antes expuesto.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Declarar Desierto el proceso por el método Consultores Individuales código: CI-03-2023-AMSM “CONTRATACIÓN DE 8 TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, PARA LA INTERVENCIÓN DE 20 INICIATIVAS PRODUCTIVAS COMO PARTE DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO

SOLIDARIO (2019) PES FASE III, EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR); EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL)”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticuatro** de la agenda: Correspondencia de fecha 17/10/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En referencia al contrato No. CE-55-261022, ORDEN DE CAMBIO No. 1-O de C 09-100123, ORDEN DE CAMBIO No. 2-O de C Y No. 1 P-30-110523, ORDEN DE CAMBIO No. 3-O de C y P No. 2-37-270723 del proyecto: “CORDÓN CUNETA Y ADOQUINADO EN [REDACTED] Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE [REDACTED], SAN MIGUEL”, suscrito entre esta Municipalidad y la Empresa VERSOVA. S.A. DE C.V. ([REDACTED], Administrador Único Propietario). Se recibió correspondencia del [REDACTED], en calidad de Administrador de Contrato, según Acuerdo Municipal No. 10 Acta No. 47 de fecha 17/10/2022, mediante la cual informa, que se ha recibido solicitud de petición de ajuste de partidas para liquidación por parte de la Empresa VERSOVA, S.A. DE C.V., así mismo el informe de visto bueno por parte de la Supervisión Externa C.H.F., S.A. DE C.V., donde argumentan los siguientes motivos de ajuste de partidas contractuales: Incrementos en Partidas Contractuales por condiciones de campo: Durante el desarrollo del proyecto, cuando se ejecutaron actividades contractuales, se verificaron incrementos en algunas de ellas para cumplir con los alcances del diseño. Las cantidades de obra ejecutadas de las actividades de Trazo Lineal para cordón cuneta, Relleno compactado con material granular, Cordón cuneta de piedra cuarta repellado y afinado, acera de concreto F´C= 210 Kg/Cm2. E= 10 Cms., Estribos y Aleros de Mampostería de Piedra, Losa de aproximación de 20 Cms. de Espesor, Pavimento con Mezcla Asfáltica en Caliente; E= 7cm. compactado y barreras de Tráfico con Pretil de Bloque de 15x20x40cm. H=1.0 mts., fueron mayores que las descritas en el contrato; por lo que se generaron incrementos, según detalle:

PARTIDAS CONTRACTUALES				AJUSTES PARA LIQUIDAR EL PROYECTO	
ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	INCREMENTOS (+)	CANTIDAD REESTRUCTURADA
<b>1.00</b>	<b>ADOQUINADO COMPLETO</b>				
1.02	Trazo Lineal para cordón cuneta	ML	1,148.25	9.91	1,158.16
1.06	Relleno compactado con material granular	M3	1,253.68	25.36	1,279.04

1.07	Cordón cuneta de piedra cuarta repellado y afinado	ML	1,148.25	10.00	1,158.25
<b>2.00</b>	<b>PARED</b>				
2.08	Acera De Concreto F'C= 210 Kg/Cm2 E= 10 Cms (Incluye Excavación, Compactación Con Material Selecto 20 Cms.)	m2	340.88	39.88	380.76
<b>3.10</b>	<b>SUB-ESTRUCTURA</b>				
3.12	Estribos Y Aleros De Mampostería De Piedra Con Barbacanas De Pvc Ø 2" Y Filtro De Grava Pegamento 1.3	m3	428.71	2.97	431.68
<b>3.30</b>	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>				
3.31	Losa De Aproximación De 20 Cms De Espesor Con F'c:280 Kg/Cm2; Refuerzo Astm A615 Gr40	m3	7.72	1.05	8.77
<b>4.00</b>	<b>RECARPETEO ASFALTICO</b>				
4.08	Pavimento Con Mezcla Asfáltica En Caliente; E= 7cm Compactado	m2	695.89	35.37	731.26
<b>9.00</b>	<b>OBRA NUEVA EN ORDEN DE CAMBIO #2</b>				
9.07	Barreras De Trafico Con Pretil De Bloque De 15x20x40cm H=1.0mt, Reforzado Con Nervio De Concreto Armado + Malla Ciclón En Cuadro Una Altura.	ml	42.40	8.10	50.50

Disminuciones en Partidas Contractuales por requerimientos de diseño: Las disminuciones se generaron porque al ejecutar las obras y respetar los alcances del diseño, las cantidades de obra de ciertas partidas contractuales, fueron menores que las descritas en el contrato, que se detalla:

PARTIDAS CONTRACTUALES				AJUSTES PARA LIQUIDAR EL PROYECTO	
ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD	DISMINUCIONES (-)	CANTIDAD REESTRUCTURADA
<b>1.00</b>	<b>ADOQUINADO COMPLETO</b>				
1.01	Trazo Por Unidad De Área	m2	5,014.74	-4.26	5,010.48
1.04	Corte En Terraza Con Maquinaria	M3	2,512.70	-6.89	2,505.81
1.05	Desalojo De Material Con Equipo.	M3	2,512.70	-6.89	2,505.81
1.10	Badenes De Concreto E=12cm, F'c=210kg/Cm2	m2	66.60	-8.98	57.62
<b>2.00</b>	<b>PARED</b>				
2.02	Excavación En Material Semi Duro Hasta 1.5 Mts	m3	193.87	-4.80	189.07
2.03	Desalojo De Material Con Equipo.	M3	215.74	-26.67	189.07
2.04	Relleno Compactado Con Suelo Cemento Proporción 20:1	m3	49.94	-10.02	39.92
2.05	Solera De Fundacion De 0.60 * 0.25 6 N°4 Est. N°3@ 15cms	m3	50.18	-0.27	49.91
2.06	Pared De Bloque De 20*20*40 Cms	m2	559.37	-3.49	555.88
2.07	Cerco De Malla Ciclón 9" * 72" Con Marco De Tubo Ho Go 2" Chapa 14	ml	333.55	-5.30	328.25
<b>3.10</b>	<b>SUB-ESTRUCTURA</b>				

3.11	Relleno Compactado Con Suelo Cemento Proporción 20:1	m3	93.32	-18.07	75.25
3.13	Cabezal De Estribo Con F" C= 280 Kg/Cm2: Refuerzo ASTM A615 Gr40	m3	12.87	-0.11	12.76
<b>4.00</b>	<b>RECARPETEO ASFALTICO</b>				
4.01	Trazo Por Unidad De Area	m2	2,629.94	-3.87	2,626.07
4.09	Pavimento Con Mezcla Asfaltica En Caliente; E= 5cm Compactado	m2	1,934.05	-46.04	1,888.01
4.10	Riego De Liga	m2	2,629.94	-10.67	2,619.27
<b>5.00</b>	<b>MURO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA</b>				
5.02	Excavación A Mano Hasta 1.50 M (Mat.Semi Duro)	m3	451.98	-5.81	446.17
5.03	Desalojo De Material Con Equipo.	m3	451.98	-5.81	446.17
5.04	Relleno Compactado Con Suelo Cemento Proporción 20:1	m3	50.88	-8.19	42.69
5.05	Muro De Mampostería (Pegamento 1:3)	m3	385.03	-0.67	384.36
<b>6.00</b>	<b>RED DE AGUAS LLUVIAS</b>				
6.04	Desalojo De Material Sobrante	M3	508.14	-69.62	438.52
6.07	Suministro E Instalacion De Tubería (32") Tipo Rib Loc	ml	118.50	-0.05	118.45
<b>9.00</b>	<b>OBRA NUEVA EN ORDEN DE CAMBIO #2</b>				
9.09	Suministro E Instalación De Tubería Pvc De 8" De 100psi JC	ml	172.00	-2.00	170.00
9.10	Suministro E Instalación De Tubería Pvc De 6" De 100psi JC	ml	14.00	-2.00	12.00
<b>10.00</b>	<b>OBRA NUEVA EN ORDEN DE CAMBIO #3</b>				
10.01	Pavimento Hidráulico F'c= 210 Kg/Cm2 E= 12cm (Incluye Acabado + Corte De Juntas De Contracción Sin Sello)	m2	674.97	-29.33	645.64

Al efectuar el balance de obra de los incrementos y disminuciones, se obtiene lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
MONTO DEL CONTRATO	\$ 1,665,072.59	100.00%
MONTO EN INCREMENTO (+)	\$ 11,379.93	0.68%
MONTO EN DISMINUCIÓN (-)	\$ (11,379.93)	0.68%
MONTO POR AJUSTES	\$0.00	0.00%
MONTO DEL CONTRATO RESTRUCTURADO	\$ 1,665,072.59	

Considerando que el proyecto fue concluido en fecha 25 de agosto 2023, sin incumplimiento en el plazo contractual y habiéndose recepcionado provisionalmente en fecha 6 de septiembre 2023, según acta respectiva; y habiendo valorado lo antes expuesto.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio

Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Aprobar los ajustes en aumento y disminución de partidas contractuales para la liquidación del contrato No. CE-55-261022, ORDEN DE CAMBIO No. 1-O de C 09-100123, ORDEN DE CAMBIO No. 2-O de C Y No. 1 P-30-110523, ORDEN DE CAMBIO No. 3-O de C y P No. 2-37-270723 del proyecto: “CORDÓN CUNETA Y ADOQUINADO EN [REDACTED] Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE [REDACTED], SAN MIGUEL”. Sin aumento en el monto contractual de \$1,665,072.59, ya que la obra es de interés; y uso público.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticinco** de la agenda: Correspondencia de fecha 18/10/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En Acuerdo Municipal No. 15 acta No. 41 de fecha 04/10/2023, el Concejo Municipal, acordó adjudicar el proceso CI-05-2023-AMSM “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA QUE EMITA DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”, al Oferente [REDACTED]. El día 18 de octubre 2023, se recibió memorándum de la [REDACTED], Jefe del Departamento de Asesoría Legal, quien hace la observación, que el oferente adjudicado posee en sus documentos de identidad, y demás documentación presentada, el nombre [REDACTED] como erróneamente se consignó en la documentación del proceso de contratación; y por consiguiente en el Acuerdo Municipal antes referenciado. Por las razones expuestas, y con base al Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Rectificar el Acuerdo Municipal No. 15, Acta No. 41 de fecha 04/10/2023, en el sentido: **DONDE DICE:** [REDACTED], **DEBE DECIR:** [REDACTED]. Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 19/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiséis** de la agenda: Correspondencia de fecha 17/10/2023 suscrita por la [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Públicas: En referencia al contrato No. CE-15-300323, ORDEN DE CAMBIO No. 1-O de C-32-250523, ORDEN DE CAMBIO No. 2-O de C-34-270723 del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN QUEBRADA EL AMATE, OBRAS RECREATIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOTIFICACIÓN EL AMATE Y COLONIA CIUDAD PACÍFICA,

MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, suscrito entre esta Municipalidad y la Empresa VIERCON, S.A. DE C.V. (Técnico en Ingeniería Civil y Construcción, [REDACTED], Representante Legal). Se recibió correspondencia del [REDACTED], en calidad de Administrador de Contrato, según Acuerdo Municipal No. 15 Acta No. 13 del 24/03/2023, mediante la cual informa, que se ha recibido el Informe de Visto Bueno del Supervisor CHF. S.A. DE C.V., en relación con la solicitud de AJUSTES DE LIQUIDACIÓN, presentada por la Empresa VIERCON, S.A. DE C.V., argumentando los siguientes motivos de ajuste de partidas contractuales: Incrementos en cantidades de Obra de Partidas Contractuales. Durante el desarrollo del proyecto, se ha verificado que, para cumplir con el diseño proyectado, para ciertas actividades contractuales, fue necesario construir cantidades de obra mayores, que las cantidades de obra que vienen detalladas en el plan de oferta contractual; por esta situación estas partidas sufrieron incrementos. La supervisión notificó, y emitió su aval al respecto, considerando que el objetivo del diseño, es cumplir con sus alcances, por lo que se generaron incrementos, según detalle:

Partida	Nombre Actividad	UNIDAD	Cantidad
24	COLOCACION DE CONCRETO HIDRAULICO CON ESPESOR DE 12 CMS Y F'C= 280 KG/CM2	M2	16.56
63	CONSTRUCCION E INSTALACION DE CERCA PERIMETRAL CON MARCOS DE CAÑO GALVANIZADO DE 2" Y MALLA CICLON DE 9*2*3/4 Y CAÑO DE 2" H°G° AC 2.37 MTS Y ANCLAJE CON CONCRETO 1:2:2 DE 25X25CM.	ML	0.3406

Disminuciones en cantidades de Obra de Partidas Nuevas. Atendiendo el diseño del proyecto, esta Supervisión, verificó que existen ciertas partidas contractuales cuyas cantidades de obra requeridas son menores que las detalladas en el plan de oferta contractual. La Supervisión avaló las disminuciones que sufrieron estas partidas, considerando que, con las cantidades de obra ejecutadas, se cumplieron los alcances del diseño, según el siguiente detalle:

Partida	Nombre Actividad	UNIDAD	Cantidad
23	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA CON MAMPOSTERIA DE PIEDRA MORTERO PORPORCION 1:4 REPELLADO Y AFINADO	ML	9.30
42	CONSTRUCCION E INSTALACION DE CERCA PERIMETRAL CON MALLA DE CICLON A DOBLE ALTURA CON CAÑO GALVANIZADO DE 2" Y MALLA CICLON DE 9*2*3/4	ML	1.08
62	CONSTRUCCION DE ACERA DE CONCRETO HIDRAULICO, ESPESOR DE 10 CMS Y F'C= 210 KG/CM2	M2	6.01

Al efectuar el balance de obra de los incrementos y disminuciones, se obtiene lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
-------------	-------	------------

MONTO DE CONTRATO ORIGINAL	\$1,869,076.51	100.00%
MONTO DE INCREMENTOS (+)	\$1,013.13	0.05%
MONTO DE DISMINUCIONES (-)	\$ 1,013.13	0.05%
MONTO DE AJUSTES DE LIQUIDACIÓN	\$ 0.00	0.00%
MONTO DE CONTRATO RESTRUCTURADO	\$1,869,076.51	

Considerando que el proyecto fue concluido en fecha 7 de octubre sin incumplimiento en el plazo contractual; y habiéndose recepcionado provisionalmente en fecha 13 de octubre 2023, según acta respectiva; y habiéndose valorado lo antes expuesto.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Aprobar los ajustes en aumento y disminución de partidas contractuales para la liquidación del contrato No. CE-15-300323, ORDEN DE CAMBIO No. 1-O de C-32-250523, ORDEN DE CAMBIO No. 2-O de C-34-270723 del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN QUEBRADA EL AMATE, OBRAS RECREATIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ENTRE LOTIFICACIÓN EL AMATE Y COLONIA CIUDAD PACÍFICA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”; sin aumento en el monto contractual, ya que la obra es de interés y uso público.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintisiete** de la agenda: Memorándum de fecha 17/10/2023 suscrito por la Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Síndico Municipal en Funciones, y Secretario de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C.: **1.** Que en vista de haber finalizado el Torneo de la Liga Nacional de Futbol y la participación del Equipo San Miguel F.C., en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA LA PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL EQUIPO MUNICIPAL DE FUTBOL EN LA LIGA NACIONAL DE FUTBOL, TORNEO APERTURA 2023, ORGANIZADA POR INDES, suscrito entre Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y la Alcaldía Municipal de San Miguel, el 27 de febrero 2023, para la participación del Equipo Municipal de Futbol en la Liga Nacional de Futbol, organizada por INDES, y prorrogado en Acuerdo Municipal No. 29, Acta No. 10 de fecha 01 de marzo 2023; la Comisión de Deporte del Equipo San Miguel F.C., solicita al Concejo Municipal, emita Acuerdo Municipal, en el cual se dé por terminado el Proyecto de Equipo San Miguel F. C., para el Torneo de Apertura 2023 con

su liquidación respectiva. **2.** Los fondos para el desarrollo del Torneo Apertura 2023, fueron aprobados mediante el Perfil Técnico del Proyecto Liga Nacional de Futbol San Miguel Futbol Club en el Acuerdo Municipal No. 29, Acta No. 10 de fecha 01/03/2023, siendo de Fondos Propios Municipales la cantidad de \$123,835.00; Fondos Donación INDES la cantidad de \$20,000.00, sumando un total de \$143,835.00; dichos fondos aprobados para el desarrollo y la participación del Equipo San Miguel F.C. en el Torneo Apertura 2023.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Dar por finalizado y liquidado el Proyecto de la Liga Nacional de Futbol del Equipo San Miguel F.C. de Fondos Propios Municipales la cantidad de **\$123,835.00**, por haber finalizado el Torneo Apertura 2023 de la Liga Nacional de los Deportes INDES y la Alcaldía Municipal de San Miguel.

**LIQUIDACION DE FONDOS LIGA DEPORTIVA**  
FONDOS PROPIOS

TRANSFERENCIA (MONTO ASIGNADO AL PROYECTO)		\$ 123,835.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 360.00	
LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZAS Y PUBLICACIONES	\$ 8.00	
PRODUCTOS QUIMICOS	\$ 4.05	
TRANSPORTE, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$ -	
SERVICIOS DE ALIMENTACION	\$ 2,309.68	
SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$35,570.32	
IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DIVERSOS	\$ 1,000.00	\$ 39,252.05
<hr/>		
SUB TOTAL DE SOBRENTE DEL PROYECTO		\$ 84,582.95
SOBRENTE POR IMPUESTO RETENIDO INDEVIDAMENTE		\$ 0.21
<hr/>		
SOBRENTE DEL PROYECTO		\$ 84,583.16
SOBRENTE EN CUENTA		\$ 84,583.16

**2.** Dar por finalizado y liquidado el Proyecto de la Liga Nacional de Futbol del Equipo San Miguel F.C. de Fondos Donación INDES, la cantidad de \$20,000.00, por haber finalizado el Torneo Apertura 2023 de la Liga Nacional de los Deportes INDES y la Alcaldía Municipal de San Miguel.

**LIQUIDACION DE FONDOS LIGA DEPORTIVA**  
**FONDOS DONACION INDES**

TRANSFERENCIA (MONTO ASIGNADO AL PROYECTO)		\$ 20,000.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ -	
LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZAS Y PUBLICACIONES	\$ -	
PRODUCTOS QUIMICOS	\$ -	
TRANSPORTE, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$ 6,334.84	
SERVICIOS DE ALIMENTACION	\$ 3,300.00	
SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$ -	
IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS DIVERSOS	\$ -	\$ 9,634.84
<b>SOBRANTE DEL PROYECTO</b>		<b>\$ 10,365.16</b>

SOBRANTE EN CUENTA \$ 10,365.16

**CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 21/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiocho** de la agenda: Memorándum de fecha 18/10/2023 suscrito por la Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Síndico Municipal en Funciones, y Secretario de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C.: Que por medio de memorándum de fecha 26/09/2023 suscrito en mi calidad de Secretaria de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C., en el numeral 1, se aprobó la contratación de un jugador a partir del 28 de septiembre a diciembre 2023, para que forme parte del Equipo San Miguel F.C. y en el numeral 2. Se facultó al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, conocido por Will Salgado, firme el contrato del jugador [REDACTED] y debido que en dicho memorándum, se consignó por error el nombre del jugador, se requiere rectificar de conformidad al Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Acuerdo Municipal No. 11 del acta No. 40 de la sesión extraordinaria de fecha 27/09/2023.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Rectificar el Acuerdo Municipal No. 11 del acta No. 40 de la sesión extraordinaria de fecha 27/09/2023, en el sentido: **DONDE DICE:** [REDACTED] **DEBE DECIR:** [REDACTED]

[REDACTED] Acuerdo Municipal, que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 22/2023.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintinueve** de la agenda: Memorándum de fecha 18/10/2023 suscrito por el Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal: Somete a conocimiento, que este día a las quince horas con cincuenta y cinco minutos, se ha recibido correspondencia en Despacho Municipal, suscrito por el señor

██████████, de fecha 18 de octubre 2023, quien en su calidad de Administrador Único y en consecuencia Representante Legal de la Sociedad GLOBAL DEVELOPERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse “GLOBAL DEVELOPERS, S.A. DE C.V.”, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, ██████████

██████████, en el cual EXPRESA: “GLOBAL DEVELOPERS S.A. de C.V., en el año 2021, invierte en el Municipio de San Miguel, adquiriendo lotes habitacionales del proyecto nominado: “██████████

██████████, ubicados geográficamente en el Jute, Municipio y Departamento de San Miguel; adquiriendo de manera integral los derechos para continuar el desarrollo de la Urbanización, que mi representada la ha denominado comercialmente como “NUEVA SAN MIGUEL.” Que en el nominado proyecto se encuentra inmueble de mi interés; éste actualmente no posee ningún tipo de vegetación, ni construcción; que comentan que antes fue utilizado para siembra de cañales; según datos registrales es de una capacidad superficial de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, inscrito a favor de la Municipalidad en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, a la ██████████

██████████; que se identifican como zona verde número ocho y equipamiento social número cinco. Con la presente vengo a mostrar interés de adquirir el inmueble antes referido; es por lo anterior que les solicito: Se acepte mi solicitud; se practique el avalúo del inmueble referido, establecido el precio; se desafecte el mismo, autorizando se enajene a favor de mi representada.” De lo anterior se hace del conocimiento al Honorable Concejo Municipal, que por Acuerdo Municipal No. 3, contenido en el Acta No. 45 de la sesión extraordinaria del día 18/10/2023, el Concejo Municipal, ACORDO:

1) Nombrar perito valuador a la ██████████. 2) Que una vez practicado el avalúo de inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de San Miguel, ubicado en ██████████, correspondiente a la ubicación geográfica de El Jute, San Miguel, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo la ██████████

██████████, inscrito a favor del Municipio de San Miguel, presente informe en la próxima sesión de Concejo Municipal, sobre el resultado del peritaje. Visto el interés del ██████████, en escrito de fecha 18 de

octubre 2023, en su calidad de Administrador Único y en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GLOBAL DEVELOPERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse “GLOBAL DEVELOPERS, S.A. DE C.V.”, de adquirir el inmueble de capacidad superficial de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, inscrito a favor de la Municipalidad, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, a la [REDACTED], este Concejo Municipal, estaría a la espera del informe que presente la [REDACTED], nombrada Perito valuador por Acuerdo Municipal No. 3, contenido en el Acta No. 45 de la sesión extraordinaria del día 18/10/2023, con el objeto de obtener el valor comercial del inmueble antes relacionado.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Tener por recibida la carta de interés de compra del inmueble de capacidad superficial de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, inscrito a favor de la Municipalidad, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, a la [REDACTED], suscrita por el [REDACTED], de fecha 18 de octubre 2023, quien en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad GLOBAL DEVELOPERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse “GLOBAL DEVELOPERS, S.A. DE C.V.”; y siendo una decisión que compete a este Concejo Municipal de esta Alcaldía, en base a sus facultades legales, se estará a la espera del valúo que practicará la [REDACTED], nombrada Perito valuador de conformidad al Acuerdo Municipal No. 3, contenido en el Acta No. 45 de la sesión extraordinaria del día 18/10/2023, emitido por este Concejo Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las once horas treinta y nueve minutos del diecinueve de octubre del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García  
Alcalde Municipal.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez  
Síndico Municipal en Funciones

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas  
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo  
Segundo Regidor Propietario.

Pasan las firmas del acta N°. 46  
Vienen las firmas del acta N°. 46

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores  
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar  
Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia  
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco  
Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz  
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez  
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta  
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía  
Décima Regidora Propietaria.

Sr. Reyes Moisés Juárez González  
Décimo Primer Regidor Propietario.

Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez  
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro  
Primer Regidor Suplente.



Las firmas anteriores corresponden a la  
acta y sesión número cuarenta y seis de  
fecha 19/10/2023 del Concejo Municipal.